

240.15



Conselleria d'Agricultura i Pesca

COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS

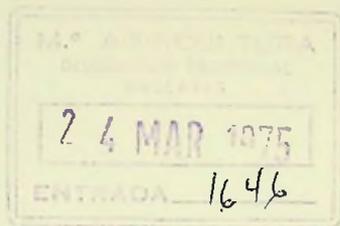
EXPEDIENT: URBANIZACIONES



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General de Recursos Naturales Renovables

GENERAL SANJURJO, 47 - APARTADO 1.229 - MADRID - 3



Para su conocimiento, adjunto se remiten a V.S. fotocopias de informes emitidos por la Dirección de este Instituto, relativos a los posibles Centros de Interés Turístico Nacional y que son los siguientes:

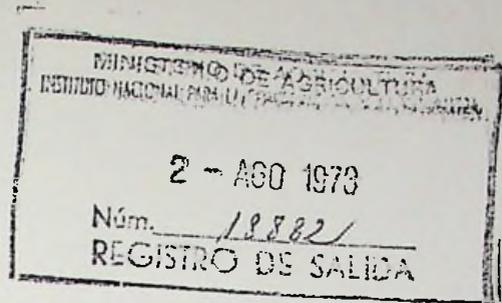
- Urbanización "Bahía Nova", Artá (Baleares).
- "Calas de Mallorca", Manacor (Mallorca).
- " Parque Son Singala", Palma de Mallorca (Baleares).
- "Cala Mondrago", Santañy (Mallorca).
- "Calas del Sur", Ibiza (Baleares).

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Madrid, 18 de Marzo de 1.975.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA en PALMA DE MALLORCA (BALEARES)



Ilmo. Señor:

Según oficio P. E. 144/1592 de fecha 4 del pasado mes de junio del año en curso, se solicitaba de este Instituto informe del Plan de Ordenación Urbana finca "Sa Canova" (Urbanización "Bañia Nova"), de Artá (Baleares), conforme a lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

En relación con dicho Plan, cúmpleme poner en conocimiento de V. I. lo siguiente:

En el apartado 1.5. Emplazamiento, límite y Descripción del Terreno del Plan Parcial de Ordenación, en su último párrafo, se lee:

"Prácticamente, toda la superficie de la urbanización se halla poblada de pinos, que se tratará de conservar en su mayor parte, ya que contribuye a la belleza del paisaje y, en su día, constituirá un motivo más para hacer de la urbanización, un lugar tranquilo de descanso."

Por otra parte, en el apartado 1.8.13. referente a zonas verdes y de uso público del referido Plan Parcial de Ordenación, dá como superficie total de zonas verdes públicas 438.381,00 m² que representa el 13,84% de la superficie de actuación (3.165.270 m²) del Plan Parcial.

De todo lo anterior se deduce que el paisaje de este paraje se verá alterado ostensiblemente, al quedar reducido el área forestal al porcentaje referido.

También debe tenerse en cuenta que esta zona se verá disminuída, según se recoge en la Ordenanza XIII (Zonas verdes) de las Ordenanzas reguladoras, por distintos conceptos, como

.. / ..

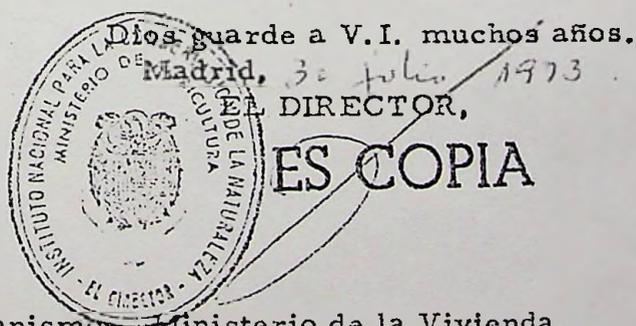
son: pistas deportivas, depósitos de agua, estaciones depuradoras, elevadoras, dilaceradoras, transformadores, pozos de registro, arquetas, etc. y las redes de conducción y distribución de los mismos.

Seguidamente la referida Ordenanza dice textualmente: "Al definirse la ubicación de los clubs playeros, a que se refiere la Ordenanza XI, los 3.456 m² que se dedicarán a su establecimiento y que en los planos figurarán como zona verde pública, dejarán de serlo para convertirse en solar edificable con arreglo a la ordenación indicada."

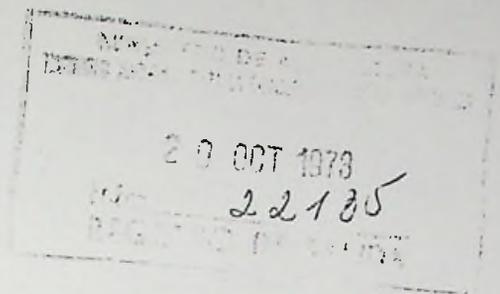
De todo lo cual se desprende, que a la superficie establecida como zona verde y de uso público se le sustraerán importantes porciones de su superficie por las ocupaciones que se aluden en la Ordenanza XIII y, consecuentemente, la zona, de carácter eminentemente forestal, quedará prácticamente restringida a dos parques con una extensión de 26 Ha., ocasionando un importante daño y deterioro, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su fisonomía peculiar.

Por todo ello, este Instituto debe hacer patente su disconformidad con el Plan de Ordenación Urbana de la finca "Sa Canova", ya que ello supone la destrucción de un nuevo espacio forestal y una modificación excesiva del paisaje natural.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, acompañándole el ejemplar del estudio del Plan Parcial de Ordenación que se nos adjuntaba.



Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo. Ministerio de la Vivienda.



Ilmo. Señor:

Con fecha 27 de Septiembre pasado, D. José M^a Quiroga de Abarca, como Director General de "BAHIA-NOVA, S.A." nos remitió un escrito modificatorio del Plan de Ordenación Urbana de la finca - "SA'CANOVA" (Urbanización "Bahía-Nova") de Artá (Baleares), por el que aclara diversos conceptos del Plan y subsana los errores numéricos que en el mismo había.

El Plan de Ordenación Urbana de la finca "SA'CANOVA" (Urbanización "Bahía-Nova") fue informado por éste Instituto a petición de esa Dirección General (Oficio de referencia P.E. 144/1592), en 30 de Julio pasado. A la vista del escrito antes citado se amplía nuestro anterior informe en el siguiente sentido:

Han quedado aclaradas las objeciones que hacíamos respecto a las superficies de zonas verdes públicas tanto en la Memoria como en las Ordenanzas, aunque queda sin determinarse con precisión, la situación del Club Playera del que se dice en el nuevo escrito se situará en la zona marítimo-terrestre, pero cuya parcela de 3.456 m² se tiene en cuenta en el cuadro de 1.8.14 de Resúmenes de Superficies; no obstante, al no descontarse de la zona verde no tenemos por nuestra parte objeción a su emplazamiento.

En cuanto a la excesiva modificación del paisaje natural, debemos aclararla en el sentido de que la construcción de hoteles en alturas que van desde los 24 á 27 m. en zonas de primera línea de playa (aunque se dice se dispondrán perpendicularmente al mar) y con un índice de ocupación del 30%, así como la construcción en la parcela E1 de edificios de 24 m. de altura con una ocupación del terreno del 50% supone a nuestro entender, una excesiva alteración y privatización del paisaje natural, pues se proyecta construir una barrera de edificios en primera línea que impedirían la visión del paisaje marino desde las zonas interiores de la urbanización, al mismo tiempo que la visión de la zona urbanizada desde el mar.

.../...

2.-

Por todo ello, sugerimos a V.I. que la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, quede supeditada a la variación de la edificación en las parcelas antes citadas, trasladando las construcciones en altura hacia el interior de la finca de manera que pueden permutadas por las edificaciones bajas, con lo que se ganaría en amplitud de paisaje.

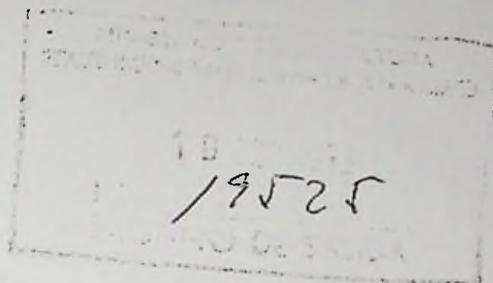
Dios Guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 20-X-1973

EL DIRECTOR,



Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.- Ministerio de la Vivienda.- M A D R I D.



Ilmo. Señor:

En oficio P.E. 119/655 de fecha 7 de Julio pasado, se solicitaba de éste Instituto informe sobre el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana de C.I.T.N. "Calas de Mallorca", situado en el término municipal de Manacor (Mallorca), conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Con fecha 23 de Julio notificamos a V.I. que el referido Proyecto se remitía a la Jefatura Provincial de ésta Instituto en Palma de Mallorca, con el fin de que, previa visita a los terrenos, informase sobre aquél. Cumplido este trámite y previo estudio por la Sección correspondiente, del Proyecto, cumpíenos informarle:

Que la aprobación del Plan Parcial tal como está redactado, al igual que ha ocurrido por causa de las edificaciones ya construídas en la zona que el Proyecto denomina "Primera Península", donde en primera línea y sobre los acantilados se han levantado edificios de más de 14 plantas, supone una notable modificación del paisaje natural.

Aunque la redacción del Plan Parcial que nos ocupa, parece que se han paliado algunos de los defectos del primitivo Plan, consideramos que su ejecución supondrá una sensible alteración del paisaje, al haberse proyectado edificaciones hoteleras en altura en las parcelas cercanas al mar. Este es el caso de las parcelas 5 g (edificio de 33 m. de altura), 5 h (30 m.), 5 k (30 m.), 5 s (30 m.), 5 t (24 m.) y especialmente, por su situación, en la 5 c donde sobre una superficie de 18.618 m² y con un índice de ocupación del 10% se propone la construcción de un hotel de diez plantas con 33 m. de altura.

.../...

2.-

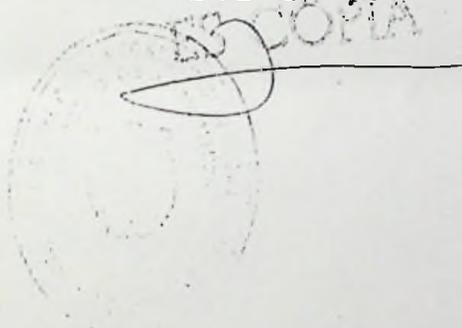
Por todo lo anterior, entendemos que debe modificarse el Plan Parcial del Centro de Interés Turístico Nacional "Calad de Mallorca", reduciéndose las alturas de las construcciones hoteleras en las parcelas antes citadas.

Lo que comunicamos a V.I., devolviéndole el ejemplar del Plan Parcial de Ordenación, que se nos adjuntaba.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 8 de Septiembre de 1973.

EL DIRECTOR,



Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.- Ministerio de la Vivienda.- M A D R I D.

946

Ilmo. Señor:

Por oficio P.E. 159/2373, se solicitaba de este Instituto informe sobre el Plan de Ordenación Urbana correspondiente al Centro de Interés Turístico Nacional "Parque Son Sigala", sito en el término municipal de Palma de Mallorca, promovido por D. RAFAEL LLABRES FUSTER, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley.

Pedido informe al Jefe Provincial de este Instituto en Palma de Mallorca y examinado posteriormente por la correspondiente Sección el Plan de referencia, cúmplame informarle que por esta Dirección no existe inconveniente en cuanto a que se acceda a lo solicitado, ya que ello no parece afectar, por su situación, al paisaje natural ni tampoco incide sobre masas forestales.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V.I., adjuntándole el Plan de Ordenación de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 15. Enero. 74

EL DIRECTOR,



Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.- Ministerio de la Vivienda.- M A D R I D.

13484

Ilmo. Señor:

Por oficio P.E. 103/27, se solicitaba de este Instituto informe sobre el Plan de Ordenación Urbana de la Urbanización - "CALA MENDRAGO" (Centro de Interés Turístico Nacional), sito en el término municipal de Santany (Mallorca), conforme a lo establecido en la Ley sobre Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional y en el artículo 43 del Reglamento para su aplicación.

Examinada el Proyecto de referencia cumples informar:

1º.- No queda clara la redacción del último párrafo de la página 2 de la Memoria, en consonancia con el artículo 26 de las Ordenanzas Reguladoras, ya que según está redactado se permiten edificaciones superiores a las indicadas en el Plan, al decir que las alturas se contarán a partir de la cota del punto marcado en cada una de las zonas hoteleras en el plano 3-1. De aceptarse esto, las alturas quedarían modificadas de la siguiente forma:

Zona hotelera nº	Altura del Plan	Altura que se propone.
1	13 m.	32 m.
2	13 m.	27 m.
3	13 m.	13 m.
4	13 m.	23 m.
5	13 m.	27 m.
6	31 m.	41 m.
7	13 m.	21 m.
8	13 m.	20 m.
9	23 m.	34 m.

Lo que es más grave si se tiene en cuenta que estos excesos de alturas serían en las partes más bajas de las parcelas hoteleras y en los números 1, 4, 5, 7, 8, y 9 precisamente en la costa,

.../...

con el consiguiente peligro de formar barreras de edificios que romperían el paisaje natural. Debe quedar claro que en ningún caso se puedan elevar las alturas más de lo establecido en el Plan (4 plantas en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y, por tanto, se da ben suprimir de la Memoria y de las Ordenanzas los párrafos ambiguos a que antes hacíamos referencia.

2º.- Siguiendo con las zonas hoteleras, parece excesiva la -- construcción de edificios de 8 y 10 plantas en las zonas 9 y 6, -- respectivamente, ya que las alturas de 25 y 31 metros han de alte rar considerablemente el paisaje natural, sobre todo en cuanto se refiere a la zona 9, cercana a la Playa Cala Mondrago.

3º.- En las zonas hoteleras 1, 5, 7 y 8 entendemos que las edi ficaciones deben alejarse por lo menos 25 metros del borde de la carretera que las delimita en su parte paralela a la costa a fin de que el paisaje natural no quede cortado por los hoteles y pue dan integrarse estos en el paisaje a través del pinar existente.

4º.- Sería conveniente que el estudio de la depuración de aguas residuales se empujase antes de que sea aprobado el Plan de Urbanis mo y que, en todo caso, se suprima del Proyecto la construcción de emisarios submarinos para caso de averías de las depuradoras, estu diéndose otra solución para estas emergencias.

5º.- Debo conservarse la vegetación arbórea existente, limitán dose la corta de arbolado estrictamente a la superficie a ocupar por las edificaciones, reponiéndose los pios muertos como consecuen cia del movimiento de tierra de los trabajos de construcción.

En cuanto tengo el gusto de informar a V.I. en cuanto a con servación del paisaje y repoblación forestal se refiere, en el Plan de Ordenación Urbana de "CALA MONDRAGO" (Mallorca).

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid,

18-6-74
EL DIRECTOR,

20 DIC. 1953

25896

Ilmo. Señor:

Por oficio P. E. 210/1583 de fecha 20 de septiembre pasado se solicitaba de este Instituto informe sobre el Plan de Ordenación Urbana "Calas del Sur" de Ibiza, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Con fecha 7 de octubre comuniqué a V.I. que el referido Proyecto se remitía a la Jefatura Provincial de este Instituto en Baleares con el fin de que informase sobre él. Cumplido este trámite, y previo estudio del Proyecto por la Sección correspondiente, cúmpleme informarle:

1º. - Las alturas reguladoras, incluso en las zonas hoteleras, permiten la conservación del paisaje siempre que no se desvirtúen - efectuando desmontes a media ladera por debajo del plano de referencia, que darían lugar a un número superior de plantas con la consiguiente desaparición de la vegetación y modificación del paisaje.

2º. - El Capítulo VI del Título I de las Ordenanzas debería precisar más, mediante su articulado, la introducción de especies exóticas y otras acciones sobre la vegetación modificativas del paisaje, toda vez que los terrenos clasificados como de edificación - hotelera y extrahotelera quedarán sin fiscalización oficial, por pasar de forestales a urbanos, y por tanto sin normativa protectora.

3º. - Debería procederse previamente a la aprobación del Plan a la delimitación de la zona forestal de acuerdo con el artículo 36 de las Ordenanzas del Plan Provincial de Ordenación de Baleares ya que, según parece, existe dentro del perímetro de la urbanización, una zona de paisaje protegido que también debe quedar delimitada.

4º. - En las que se denominan zona forestal unifamiliar y zona forestal deportiva la vegetación autóctona queda suficientemente salvaguardada al recoger el artículo 95 la regulación de los aprovechamientos por la Ley de Montes. A nuestro entender, debe mantenerse

.../...

en estas zonas la parcela mínima de 15.000 m² no admitiéndose la segregación que se propone para viviendas unifamiliares de parcelas de 5.000 m², ya que en este caso se desvirtúa el carácter forestal del territorio.

5º. - La construcción de un hotel de doscientas plazas en la zona forestal deportiva, como construcción en régimen singular, nos parece que también desvirtúa el carácter forestal que se ha dado a la misma. Entendemos que el emplazamiento de esta construcción debería hacerse fuera de la llamada zona forestal.

6º. - Las construcciones en las zonas verdes públicas deben estudiarse de manera que queden integradas en el paisaje. En todo caso debe prohibirse cualquier construcción sobre los acantilados que pueda verse desde el mar.

7º. - Debe procurarse, en cuanto a la vegetación, conservar la existente prohibiéndose o limitándose a casos especiales la introducción de especies exóticas que contrasten con la vegetación típicamente mediterránea del lugar.

Es lo que tengo el gusto de informar a V.I., en cuanto a conservación del paisaje y repoblación forestal se refiere, sobre el Plan de Ordenación Urbana "Calas del Sur", Ibiza, cuyo proyecto se devuelve.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 19. XII. 74

EL DIRECTOR.



Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo. - Ministerio de la Vivienda. -

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE BALEARES
10 de NOV. 1973
6269

Informe al Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Parque Son Singala" y devolución del ejemplar recibido.

Ilmo.Sr.:

De acuerdo con el contenido de su escrito de fecha 10 de octubre próximo pasado, tengo el honor de acompañarle informe solicitada, manifestándole al propio tiempo que con esta fecha y por conducto de la Agencia AERPONS, se remite a V.I. ejemplar del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Parque Son Singala", que tuvo a bien remitirme.

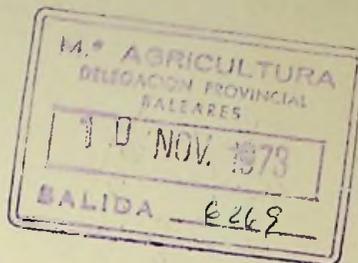
Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 1973
EL INGENIERO, JEFE ACCIDENTAL,



Fdo.: Mateo Castelló Más

Ilmo.Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos Naturales Renovables)

M A D R I D



Ilmo.Sr.:

En contestación al escrito de V.I. de referencia, relativa a solicitud de declaración de Centro de Interés Turístico, denominado "Parque Son Singala", promovido por D. Rafael Llabrés Fuster, tengo el honor de informar lo siguiente:

1º.- Todos los terrenos afectados por el proyecto son de propiedad particular.

2º.- Los terrenos son cultivos abandonados con pies de almendros, algarrobos, olivos y algunos pinos carrascos, los cuales han colonizado partes de los terrenos de cultivo.

3º.- La realización no afectará a masas forestales.

4º.- El paisaje no sufrirá sensibles modificaciones dado el / escaso volumen edificado ($0'678 \text{ m}^3/\text{m}^2$), el bajo índice de ocupación / $11'30\%$, el escaso valor actual paisajístico de la zona y a estar lindando con zona urbana edificada.

5º.- En el Plan Provincial el volumen previsto para la zona es unicamente del $0'2 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 1.973
EL INGENIERO, JEFE ACCIDENTAL,



~~Edo.:~~ Mateo Castelló Más

Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos Naturales Renovables)



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General de Recursos Naturales Renovables

GENERAL SANJURJO, 47 - APARTADO 1.229 - MADRID - 3



Participo a V.S. que con ésta fecha se envía a esa Jefatura, un ejemplar del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Parque Son Singala", sito en el término municipal de Palma de Mallorca, promovido por D. Rafael Llabrés Fuster, en solicitud de informe según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, aprobado por Decreto 4297/1964, de 23 de Diciembre.

Dicho informe debe ser remitido a ésta Subdirección en el plazo máximo de diez días.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 10 de Octubre de 1973.
EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA en PALMA DE MALLORCA.-

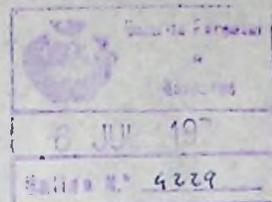


MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/. Matías Montero, 31 - 2.º
Teléfono 21 74 40
Palma de Mallorca



Su Ref.: PM-Va-1-2. Escrito de 22-6-71

ASUNTO: Informe Urbanización finca "El Toro", T.M. Calvia (Mallorca)

En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en su escrito arriba citado, referente a emitir informe del expediente relativo al proyecto de urbanización de la finca denominada "El Toro", sita en el término municipal de Calvia (isla de Mallorca), solicitando la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional; de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Ingeniero del Negociado Unico de este Servicio a petición de esta Jefatura, y con el artículo 46 -apartado 1- del Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre (B.O. del E. nº. 14 de 16-1-65), se participa a V.S. lo siguiente.

1º.- El Plan Parcial de Ordenación afecta, en su mayor parte, a terrenos forestales que bordean la costa y poblados por *Pinus halepensis* en un 80 %, con matorral de lentisco y jares, principalmente. El resto de los terrenos corresponden a cultivos abandonados y zonas inforestales.

2º.- La zona residencial o zona de edificación extensiva es compatible con la persistencia del arbolado, debido a su bajo índice de edificabilidad (25 % y m³/m²). La zona hotelera, en su mayor parte situada en zonas desprovistas de arbolado, no afectará a la persistencia de la misma. La zona comercial tiene poca importancia respecto a la superficie total.

3º.- La zona residencial, debido a su línea de retranqueo respecto a la costa de unos 8 m. y su limitada altura máxima de edificación de 6 m., no afectará al paisaje, tanto más cuanto la mencionada zona está situada sobre unos acantilados de unos 50 m. de altura media. En cambio, la zona hotelera y de apartamentos sí modificará al paisaje, por situar las edificaciones en el mismo borde del acantilado, principalmente la zona de apartamentos y hotel situada sobre la playa. El coeficiente de ocupación, 40 % en las dos primeras plantas y 25 % en las restantes, y la altura permitida de 30 m., harán muy difícil el conjugar el paisaje natural, de acantilado y playa, con una edificación armonica que no afecte al mismo.

4º.- El arbolado, debido a las heridas sufridas al construirse los viales, a la escasez del suelo, a la baja pluviometría y a los ataques de *Blastophagus*, presenta un lamentable aspecto. Es fundamental, para su persistencia, sanear el pinar, con extracción de pies muertos, repoblación y tratamiento contra el *Blastophagus*.

Por ello el Ingeniero Jefe que suscribe, informa favorablemente el Proyecto de solicitud de declaración como Centro de Interés Turístico Nacional "El Toro", sito en el término municipal de Calvia (isla de Mallorca), en lo que a la parte forestal corresponde y con las prevenciones señaladas en el punto 4º.

No obstante V.S. acordará.

Por la agencia Aerpons y a portas pagados se devuelve, debidamente embalado, el proyecto recibido objeto de este informe, significándole que su recepción lo fue en estado deplorable, rota la caja que contiene el Proyecto y sin la debida protección para evitar los desperfectos señalados.

DIOS

..... guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 6 de julio de 1.971.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana y Santoyo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la
Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal.

MADRID.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

E. 30

Núm. de orden 5293

DESPACHO AUXILIAR DE PALMA DE MALLORCA

c/. Marqués de Fuensanta, 18 - 1.º

Teléfono 22 29 84

N.º LLEGADA A-725 EXPDON. 7406 de Madrid

D. Distrito Forestal C/..... DE Palma

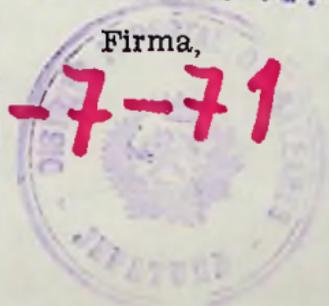
REMITENTE	Bultos	Marcas	Peso	-CONTENIDO	Remesa	Partida
	1		2	Impresos	53	

OBSERVACIONES:

Recibí de conformidad,
PALMA, a 30 JUN 1971

Firma,

5-7-71



A COBRAR

Portes

Desembolsos

TOTAL PTAS. PAGADO



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

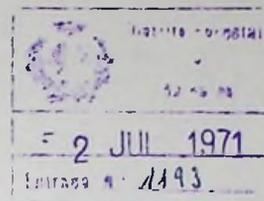
SECCION FORESTAL

Edificio "SENA"

Pasejo particular: Guillermo de Torrella, s/n.
Plantas 5.ª y 6.ª

Teléfono 224401 - Extensión 3 y 5

PALMA DE MALLORCA



ASUNTO: Informe sobre el Plan parcial de ordenación de la Urbanización "EL TORO" término de Calviá (Mallorca).



En cumplimiento a la orden de V.S. en nota marginal al oficio del Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal de fecha 22 de junio de 1.971, tengo el honor de informar lo siguiente:

1º.- El Plan parcial de ordenación afecta a terrenos forestales en su mayor parte, que bordean la costa. Un 80 % aproximadamente corresponde a terrenos poblados por pino carrasco con matorral de lentisco y jaras principalmente; el resto de los terrenos, corresponde a cultivos abandonados y zonas inforestales.

2º.- La zona residencial ó zona de edificación extensiva, debido a su bajo índice de edificabilidad (25 % y m³/m²), es compatible e con la persistencia del arbolado. La zona Hotelera, por estar situada en zonas desprovistas de arbolado, en su mayor parte, no afectará a la persistencia de la misma. La zona comercial, tiene poca importancia respecto a la superficie total.

3º.- La zona residencial, debido a su línea de retranqueo — respecto a la costa, (8 m.), y su limitada altura máxima de edificación (6 m.), no afectará al paisaje; tanto más, cuanto la mencionada zona está situada sobre unos acantilados de unos 50 m. de altura media. En cambio la zona hotelera y de apartamentos sí modificará al paisaje, por situar las edificaciones en el mismo borde del acantilado, principalmente la zona de apartamentos y hotel situada sobre la playa. El coeficiente de ocupación (40 % en las dos primeras plantas y 25 % en las restantes) y la altura permitida (30 m.) harán muy difícil el conjugar el paisaje natural de acantilado y playa, con una edificación armónica que no afecte al mismo.

4º.- El arbolado, debido a las heridas sufridas al construir se los viales, a la escasez del suelo, a la baja pluviometría y a los ataques de Blastophagus, presenta un lamentable aspecto. Es fundamental, para su persistencia, sanear el pinar, con extracción de pies muertos, repoblación y tratamiento contra el Blastophagus.

Es todo lo que tengo el honor de informar a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de junio de 1.971.
EL INGENIERO, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO,

Fdº.: Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de éste Servicio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL, 1

TELEF.

MADRID

SECCION 1ª.-

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. PH-Va-1-2.

ASUNTO: Informe Urbanización.

26 JUN 1971
Salida N.º 4013

Distrito Provincial
26 JUN 1971
Entrada N.º 1165

Para el Sr. Jefe de la Sección Forestal de la Delegación Provincial de Agricultura de Mallorca, Palma, 26-6-71

En relación con la petición de Centro de Interés Turístico Nacional "El Toro", sito en el término municipal de Calviá, tramitada a través de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, se servirá V.S. informar a este Centro Directivo sobre los extremos recogidos en el Artº. 46 del Decreto 4.297/1964 de 23 de diciembre: restauración, repoblación forestal y modificación del paisaje.

En este caso, habrá de ponerse especial cuidado en el comprometido futuro del pinar existente.

El proyecto original se remite a V.S. por conducto aparte, con el ruego de que a la mayor brevedad sea devuelto con el informe correspondiente.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 22 de junio de 1.971.

EL JEFE DE LA SECCION 1ª,



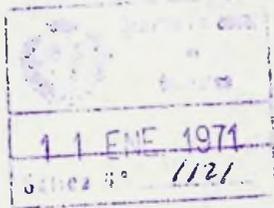
SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Labat

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de la Delegación provincial de Agricultura de BALEARES (P. de Mallorca)



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DELEGACION PROVINCIAL
 DE
 BALEARES
 SECCION FORESTAL
 Calle Matías Montero, 31-2.º - 2.ª
 Tel. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA



FECHA 11 de enero de 1.971.
 SU REFERENCIA PM-VA-544-2. Sección 1ª.
 NUESTRA REFERENCIA
 ASUNTO Urbanización finca "Son Parc" sita en Mercadal (Menorca)
 DESTINATARIO

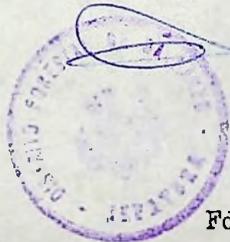
Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal.

Paseo Infanta Isabel, 1

MADRID - 7

Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 24 de diciembre último y registro de salida nº. 971, en relación con el escrito de V.S. arriba referenciado, adjunto me complazco en remitirle cuatro fotografías en color de la zona de dunas y zona poblada existentes en la finca denominada "Son Parc", sita en el término municipal de Mercadal (isla de Menorca).

Dios guarde a V.S. muchos años.
 EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

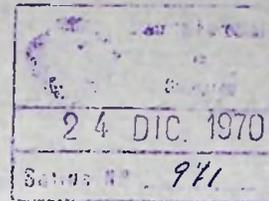
DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/. Matías Montero, 31-2.º

Teléfono 21 74 40

Palma de Mallorca



Su Ref.º.: PM-VA-544-2. SECCION: 1.º.

ASUNTO: Informe urbanización finca "Son Parc" de Mercadal (Menorca).

En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en su escrito arriba citado, referente a emitir informe del expediente relativo al proyecto de urbanización de la finca denominada "Son Parc", sita en el término municipal de Mercadal — (Isla de Menorca), participole que efectuada visita de inspección por el Sr. — Ingeniero del Negociado Unico de este Servicio, ordenada por el Ilmo. Sr. Subdirector General de Defensa de Riqueza Forestal y como consecuencia de ella, tengo el honor de informarle lo siguiente; de acuerdo con el Art.º. 46 —apartado 1— del Decreto 4297/1964, de 23 de Diciembre (B.O. del E. nº. 14 de 16-1-65):

1.- Distribución actual de terrenos.

1.1.- Zona de dunas.— Próxima a la playa, orientada al norte y sujeta a los vientos dominantes a ésta dirección, está parcialmente cubierta de vegetación formada por salinas, brezos, romero, gramíneas y algunos pinos achaparrados, que sujetan las dunas.

1.2.- Zona costera.— Comprende una franja de variable anchura a lo largo de la costa rocosa, de vegetación arbustiva formada por matorral leñoso (brezo, romero, etc.) y herbáceo, el mas abundante el carrizo, típico mediterráneo de suelos calizos.

1.3.- Zona poblada. Está formada por abalado de pino carrasco y algo de encina.

1.4.- Zona de cultivos. Comprende las zonas más abrigadas de los vientos del norte y está formada por pastizales.

1.5.- Zona pantanosa. Comprende la desembocadura de un torrente y la vegetación está formada por Tamarix gallica y juncos.

2.- Estudio distribución según el plano.

2.1.- La zona de dunas se deja como zona verde y se propone la ayuda a la fijación repoblando con especies adecuadas. No se menciona la repoblación con pinos, cuando podria ser interesante, pues al estar fijadas las dunas en su primera fase, el pino carrasco contribuiria a mejorar la fijación con sus profundas raíces.

2.2.- Zona costera. Las repoblaciones, que mejorarían el paisaje, se han desechado como solución, intensificando la construcción posiblemente por dos razones: La primera, debido a la superior aceptación de los solares de esta zona, y la segunda, a preverse dificultades técnicas debido a la orientación —norte de la costa y a las malas condiciones edafológicas. De todos modos en algunos puntos podria mejorarse el paisaje repoblando con especies adecuadas.

2.3.- Zona poblada. Se dedica especialmente a las parcelas unifamiliares y a zona verde. Se menciona la posibilidad de abrir el pinar e introducir especies "decorativas". No parece aconsejable esta solución, pues independientemente del riesgo en el resultado, al introducir especies exóticas, el efecto conseguido sería contraproducente por las mezcla de tratamientos de zonas. Es interesante la conservación del pinar, tratado como parque natural, reservando la introducción de especies exóticas para las zonas de jardinería. Únicamente conviene actuar sobre el pinar con trabajos culturales, desbrozando algo el matorral, haciendo del mismo una selección por valores ornamentales, y fomentando ..



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/. Matias Montero, 31-2.º
Teléfono 21 74 40
Palma de Mallorca

las especies que reúnan aquellas condiciones, pero siempre con las especies autóctonas. En cuanto al pinar debe limitarse a la extracción de pies secos y enfermos, exclusivamente.

2.4.- Zona de cultivos. Gran parte de ella se dedica a campo de golf. En esta zona si cabe la construcción de jardines con especies adecuadas, autóctonas o no.

2.5.- Zona pantanosa. Es conveniente la conservación de tamarindos y fomentar su repoblación. También cabe la introducción de especies como el ciprés - calvo, tal y como se indica en el proyecto

Por ello el Ingeniero Jefe que suscribe informa favorablemente el mencionado Plan de Ordenación parcial de la urbanización "Son Parc" sita en el término municipal de Mercadal (Isla de Menorca), de acuerdo con el punto 2º del nº. 4 - del artículo 12 de la Ley 197/1963, de 28 de Diciembre (B.O. del E. nº. 313 de 31-12-63) y del Decreto antes mencionado, con las siguientes prevenciones, en cuanto hace referencia a restauración, repoblación forestal y modificación del paisaje:

1º.- Que no se permita ningún tipo de edificación en la zona de dunas, calificada como de costa en el proyecto, indicando expresamente que no se admitan ni las provisionales.

Desechar expresamente toda solución de fijación artificial mediante construcciones.

2º.- Que se respete la vegetación autóctona en la zona arbolada, conservándose la misma como parque natural; en las zonas verdes, dándole un tratamiento como tal y fomentando la flora del lugar, reservando la introducción de especies exóticas para la zona de jardinería.

No obstante V.S. acordará.

Por Agencia Aerpons y a portes pagados se devuelve el proyecto recibido objeto de este informe.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 24 de Diciembre de 1.970.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª. de la
Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal.

MADRID.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/. Matías Montero, 31 - 2.º
Teléfono 21 74 40
Palma de Mallorca

	Distrito Forestal de Baleares SECCION UNICA
23-12-70	
Salida n.º 33	

23 DIC 1970
Entrada N.º 104

ASUNTO: Informe Plan parcial de ordenación de la Urbanización "SON PARC".

El Ingeniero que suscribe visto el Proyecto del Plan y una vez efectuada detenida visita a los terrenos de la futura Urbanización, tiene el honor de informar lo siguiente:

1.- Distribución actual de terrenos.

1.1.- Zona de dunas. Próxima a la playa orientada al norte y sujeta a los vientos dominantes a ésta dirección, esta parcialmente cubierta de vegetación formada por sabinas, brezos, romero, grámneas y algunos pinos achaparrados, que sujetan las dunas.

1.2.- Zona costera. Comprende una franja de variable anchura a lo largo de la costa rocosa, de vegetación arbusiva formada por matorral leñoso (brezo, carrizo ect.) típico mediterráneo de suelos calizos.

1.3.- Zona poblada. Esta formada por arbolado de pino carrasco y algo de encina.

1.4.- Zona de cultivos. Comprende las zonas mas abrigadas de los vientos del norte, y esta formada por pastizales.

1.5.- Zona pantanosa. Comprende la desembocadura de un torrente, y la vegetación esta formada por tamarindo (Tamarix gallica) y juncos.

2.- Estudio distribución según el plan.

2.1.- La zona de dunas se deja como zona verde y se propone la ayuda a la fijación repoblando con especies adecuadas. No se menciona la repoblacion con pinos, cuando podria ser interesante, puesto alestar fijadas las dunas en su primera fase, el pino carrasco contribuiria a mejorar la fijación con sus profundas raíces.

2.2.- Zona costera.- Las repoblaciones que mejorarian el paisaje, se han desechado, como solución, intensificando la construcción posiblemente por dos razones. La 1ª, debido a la superior aceptación de los solares de esta zona y la 2ª, a preverse dificultades técnicas debido a la orientación norte de la costa, y a las malas condiciones edafológicas. De todos modos en algunos puntos podría mejorarse el paisaje repoblando con especies adecuadas.

2.3.- Zona poblada.- Se dedica especialmente a las parcelas unifamiliares, y a zona verde. Se menciona la posibilidad de abrir el pinar e introducir especies "decorativas". No parece aconsejable esta solución, pues independientemente del riesgo en el resultado, al introducir especies exóticas, el efecto conseguido sería contraproducente por la mezcla de tratamientos de zonas. Es interesante la conservación del pinar, tratado como parque natural, reservando la introducción de especies exóticas para las zonas de jardinería. Únicamente conviene actuar sobre el pinar con trabajos culturales, desbrozando algo el matorral, haciendo del mismo una selección por valores ornamentales, y fomentando las especies que reúnan aquellas condiciones, pero siempre con las especies autóctonas. En cuanto al pinar debe limitarse a la extracción de pies secos y enfermos.

2.4.- Zona de cultivos. Gran parte de ella se dedica a campo de golf. En esta zona si cabe la construcción de jardines con especies adecuadas, autóctonas o no.

2.5.- Zona pantanosa.- Es conveniente la conservación de tamarindos y fomentar su repoblación. También cabe la introducción de especies como el ciprés calvo, tal y como se indica en el proyecto.

RESUMEN

El Ingeniero que suscribe informa favorablemente el Plan de -
Ordenación parcial de la urbanización "Son Parc" con las siguientes pre-
venciones, de acuerdo con la Ley de 28 de Diciembre de 1.963, en cuanto -
hace referencia a restauración, repoblación forestal y modificación del -
paisaje.

1º.- Que no se permita ningun tipo de edificación en la zona
de dunas, calificada como de costa en el proyecto, indicando expresamente
que no se admitan ni las provisionales.

Desechar expresamente toda solución de fijación artificial -
mediante construcciones.

2º.- Que se respete la vegetación autoctona en la zona arbolada,
conservandose la misma como parque natural, en las zonas verdes, dandole un
tratamiento como tal y fomentando la flora del lugar, reservando la introduc-
ción de especies exóticas para la zona de jardinería. .

Es todo lo que tengo el honor de informar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de Diciembre de 1.970.
EL INGENIERO NEGOCIADO UNICO,



Fdo.: Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Forestal.

TELEGRAMA

(LEANSE LAS INSTRUCCIONES DEL DORSO)

Mod. TG-1

Destino: MAHON

N.º

Palabras: Día Hora Vía

Indicaciones:

Destinatario: VICENTE AMER REYNES

Señas: c/b. ANSELMO CLAVE, 27 Teléfono

Texto: PROXIMO LUNES DIA VEINTIUNO RUEGOLE ESPERE SOBRE DIEZ
HORAS VISITA INGENIERO MONTES ESTE SERVICIO PARA TRATAR
ASUNTO URBANIZACION "SON PARC" TERMINO MERCADAL. SALUDALE
INGENIERO JEFE DISTRITO FORESTAL BALEARES.

E. Giménez, S. A.—Madrid.

Expendedor y domicilio: Ingeiero Jefe Distrito Forestal de Baleares.

ESCRIBA V. CON LETRA CLARA • ASEGURESE DE LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL, 1

TELEF.

MADRID-7

SECCION J. P. -

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. PM-VA-544-2.

ASUNTO:



Se remite a esa Jefatura, el proyecto de urbanización de la finca "Son Parc" sita en Mercadal (Menorca), para que sea informado de acuerdo con el Artº. 46 apartado 1, del Decreto 4.297/1964 de 23 de diciembre que especifica que este Centro directivo informará cuanto afecta a restauración, repoblación forestal y modificación del paisaje. En este caso, habrá de ponerse especial cuidado en el comprometido futuro del pinar existente en la finca y a la ubicación, muy litoral, de los edificios; el proyecto original se remite a V.S. con el ruego de que a la mayor brevedad sea devuelto con el informe correspondiente.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 27 de novbre. 1970
EL JEFE DE LA SECCION



Lab



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de SADEARRES
(PALMA DE MALLORCA)

CERTIFICADO, AVISO Y URGENTE

PM-VA-543-2.

13-3-70



Informe urbanización.

En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en su escrito arriba citado y — que tuvo entrada en este Servicio el día 23 de marzo próximo pasado, referente a emitir informe del expediente relativo al Centro de Interés Turístico Nacional denominado "Playas de Fornells" sito en el término municipal de Mercadal (isla de Menorca), participo que efectuada visita de inspección por el Sr. Ingeniero del Negociado — Único de este Servicio, ordenada por esta Jefatura y como consecuencia de ella, tengo el honor de informarle lo siguiente, de acuerdo con el artículo 46-apartado 1) — del Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre:

1º.- El Plan parcial de ordenación afecta a fincas de terrenos forestales, rasos, de fuertes pendientes, pobladas de matorral de Pistacia lentiscus (lentisco), Ampelodesmos tenax (carrizo) y Juniperus phoenicea (sabina), esta última llega incluso a tomar en algunos ejemplares forma arbórea. La parte que afecta a cultivos, es de praderas abandonadas.

2º.- Todos los terrenos que comprende el Plan son de propiedad particular. No hay montes de Utilidad Pública en la isla de Menorca.

3º.- El Plan comprende, entre otros trabajos de infraestructura, la repoblación forestal ornamental y trabajos de jardinería, en zonas verdes y terrenos destinados a parcelas privadas. Es conveniente señalar, la importancia que tiene el que estos trabajos se lleven a efecto con unas garantías mínimas de persistencia respecto al arbolado, pues es frecuente, en trabajos análogos, la repoblación con especies exóticas o autóctonas poco adecuadas, que por no avenirse a las condiciones climáticas o edafológicas, languidecen y terminan por morir.

4º.- El Plan parcial especial de ordenación de "Playas de Fornells" no — modifica el paisaje a efectos forestales, pudiendo ganar incluso en belleza si se — lleva a efecto la repoblación y ajardinamiento; tampoco pueden producirse daños a — fincas colindantes, en cuanto a erosión por ser el terreno desarbolado, y comprender desde las cotas superiores hasta el mar.

Por ello, el Ingeniero Jefe que suscribe informa favorablemente el mencionado Plan.

No obstante V.S. acordará.

Adjunto se devuelve el proyecto relativo al asunto mencionado al principio de este escrito y que se adjuntaba con el de V.S. citado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 3 de abril de 1.970.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la
SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL.



MADRID.

CORREOS



913

FRANQUICIA

CERTIFICADO; AVION Y URGENTE

En el día de la fecha del sello se entrega en estas oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remisión informe del expediente relativo al Centro de Interés Turístico Nacional denominado "Playas de Fornells" término de Mercadal (Menorca)

sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal.- MADRID.





SECCION FORESTAL

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 2174 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Informe sobre el Plan parcial especial turístico de ordenación de Playas de Fornells (Menorca).

En cumplimiento a la orden de V.S. en nota marginal al -
oficio del Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección General de -
Defensa de la Riqueza Forestal de fecha 23 de marzo, tengo el ho-
nor de informar lo siguiente:

1ª.- El plan parcial de ordenación afecta a fincas de te-
rrenos forestales, rasos, de fuertes pendientes, pobladas de ma-
torral de pistacia lentiscus (lentisco), ampelodesmus tenax (ca-
rrizo) y juniperus phoenicea (sabina), ésta última llega incluso
a tomar en algunos ejemplares forma arborea. La parte que afecta
a cultivos, es de praderas abandonadas.

2ª.- Todos los terrenos que comprende el plan son de pro-
piedad particular. No hay montes de U.P. en la Isla de Menorca.

3ª.- El plan comprende entre otros trabajos de infraes-
tructura, la repoblación forestal ornamental y trabajos de jardi-
nería, en zonas verdes y terrenos destinados a parcelas privadas.
Es conveniente, sin llegar a entrar en detalles, señalar la im-
portancia que tiene el que estos trabajos se lleven a efecto con
unas garantías mínimas de persistencia respecto al arbolado, pues
es frecuente, en trabajos análogos, la repoblación con especies
exóticas o autóctonas poco adecuadas, que por no avenirse a las
condiciones climáticas o edafológicas, languidecen y terminan por
morir con el consiguiente perjuicio económico y de prestigio.

4ª.- El plan parcial especial de ordenación de "Playas de
Fornells" no modifica el paisaje a efectos forestales, pudiendo ganar
incluso en belleza si se lleva a efecto la repoblación y ajardi-
namiento; tampoco pueden producirse daños a fincas colindantes,
en cuanto a erosión por ser el terreno desarbolado, y comprender
desde las cotas superiores hasta el mar: por ello el Ingeniero -
que suscribe informa favorablemente el mencionado plan.

No obstante V.S. con su superior criterio acordará.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de abril de 1.970.
EL INGENIERO, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO,

Fdº.: Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de éste Distrito Forestal.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL 1

TELEF.

MADRID

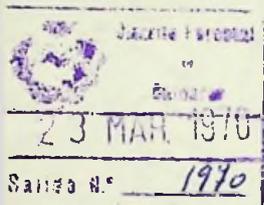
SECCION 1ª

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. JN-VA-543-2.

ASUNTO: Informe urbanización.



Remito a V.S. expediente relativo al Centro de Interés Forestal Nacional denominado "Playas de Pornells" sito en el término municipal de Mercadell para que de acuerdo con el decreto 4.297/1964 de 23 de diciembre, informe sobre el mismo.

Para el Sr. Jefe del Rep. 1.ª, para su informe
Labat, 23-3-70
El Jefe Jefe
J. de M...

El Artº. 46-apartado 1)- de dicho decreto, especifica: "Del Ministerio de Agricultura y especialmente de la Dirección General de Montes, en lo que afecte a la restauración, repoblación forestal y modificación del paisaje".

Lo que comunico a V.S. para su cumplimiento y rápida tramitación, debiendo devolver el proyecto en cuestión en unión del informe requerido.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 13 de marzo de 1970.

EL JEFE DE LA SECCION 1ª,



Labat

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALBARES.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE BALEARES

En contestación a su instancia de fecha 21 de los corrientes, tengo el gusto de comunicar a Vd. que esta Jefatura considera que no entra en su competencia informar sobre urbanización de terrenos particulares, sin perjuicio de las disposiciones - existentes que regulan el informe preceptivo en casos especiales. En todo caso deberá atenerse a la - legislación vigente en materia de montes solicitándose los permisos correspondientes para cortas de - arbolado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 23 de diciembre de 1.972.

EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,



[Handwritten signature]
Edo.: Mateo Castelló Más.

Sr. D. José Jimenez Sánchez.
Hotel Costa Azul.

PALMA DE MALLORCA

Ilmo.Sr.:

En contestación al oficio de V.I. relativo al Plan de Ordenación Urbana revisado del centro de Interés Turístico Nacional "Calas de Mallorca", tengo el honor de informar lo siguiente:

- 1º.- Todos los terrenos del centro son de propiedad particular.
- 2º.- De las tres fases del Plan la primera está ejecutada en un 70%.
- 3º.- La fase ejecutada ha afectado a paisaje, por haberse construido edificaciones en primera línea sobre los acantilados, de más de 14 plantas. No ha afectado a masas forestales arbóreas, por estar los terrenos prácticamente desarbolados.
- 4º.- Las dos fases restantes en Proyecto prevén la construcción de hoteles en primera línea con alturas de hasta 30 metros, por lo cual se seguirá modificando el paisaje. Sin embargo el índice de ocupación oscila alrededor del 20% por lo que podría disminuirse alturas y aumentar ocupación.
- 5º.- Las dos últimas fases abarcan terrenos poblados únicamente con acebuches y pies aislados de pino carrasco por lo que el Plan no tiene influencia sobre masas arbóreas forestales.
- 6º.- La superficie total del centro es de 3.501.760 m² de los cuales 1.385.847 (38%) se destinan a zona verde y deportiva. Sin embargo únicamente 624.820 serán públicos puesto que los restantes corresponden a campo de golf y zona deportiva.

Lo que tengo el honor de informar a V.I.



Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de agosto de 1.973

BIG INGENIERO, JEFE ACCIDENTAL,



Pdo: Mateo Castelló Más

Ilmo.Sr. Subdirector General de Recursos Naturales Renovables.

MADRID (3)

Por resguardo nº 00511 y através de AERIPONS se devuelve a ese Servicio el ejemplar del PLAN DE ORDENACION URBANA REVISADO DEL / CENTRO DE INTERES TURISTICO NACIONAL "CALAS DE MALLORCA".

Palma de Mallorca, 17 de agosto de 1.973



A las 10:10 horas del día de hoy, miércoles, 22 de agosto de 1973, se he llamado al teléfono 91/2544738 y me he puesto en comunicación precisamente con el Sr. Jefe que lleva este asunto y me ha contestado que no posees pena y que nos enviará la copia del informe de la Jefatura y si ésta no está una xerocopia.

El Ayudante,



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General de Recursos Naturales Renovables

GENERAL SANJURJO, 47 - APARTADO 1.229 - MADRID-3

M.º AGRICULTURA
 DELEGACION PROVINCIAL
 BALEARES

4 AGO. 1973

ENTRADA 4435

Se ha recibido en esta Subdirección General oficio y un ejemplar del Plan de Ordenación Urbana Revisado del Centro de Interés Turístico Nacional "Calas de Mallorca" en el término Municipal de Manacor, Isla de Mallorca, enviados por el Director General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, aprobado por Decreto 4.287/1964, de 23 de Diciembre.

Con esta misma fecha envío a V.S. el Proyecto de referencia a fin de que nos remita informe en los términos citados en el párrafo anterior.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Madrid, 31 de Julio de 1.973
 EL SUBDIRECTOR GENERAL,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

2 - AGO 1973

Núm. 18285

REGISTRO DE SALIDA



Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA en PALMA DE MALLORCA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL, 1 - TELEFONO - MADRID

SECCION 1ª
SU REF.
ASUNTO:

SU ESCRITO



N.º REF. UB-PM-5-65

Adjunto remito a V.S. Plan parcial de Ordenación Urbana, que remite a esta Dirección General la Compañía - Calas de Mallorca S.A. y que debe ser informado con la mayor urgencia por esa Jefatura a fin de que pueda cumplimentarse lo prevenido en el nº 4 del artículo 12 de la Ley 197/1963 de 28 de diciembre.

Juntamente con el informe de esa Jefatura deberá devolver el Plan de Ordenación Urbana que se acompaña.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1965

EL SUBDIRECTOR,



[Handwritten signature]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

PALMA DE MALLORCA

*Nota: Ver pag. 2304 "Aranzadi" 1963 - Ley 197/1963 (B.O.E. N.º 313/31-12-63)
Ver pag. 134 "Aranzadi" 1965 - D. 4297/1964 (B.O.E. 16-1-65/N.º 14)*

CORREOS

1425

92'50V
1'50V

~~94~~
FRANQUICIA

CERTIFICADO
POR AVION URGENTE

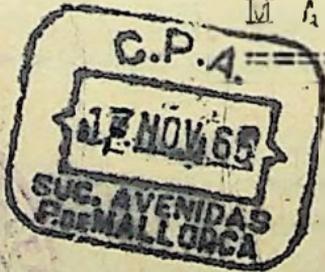
En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición

UN

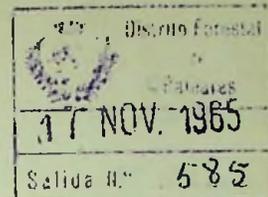
pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Dirigido al Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Políctica Forestal.

M A D R I D



Informe sobre Plan - parcial de Ordenación Urbana "CALAS DE MALLORCA, S. A."



Reg. Sal. de fecha 3-11-65

UB-PM-5-65

2-11-65

Informe sobre Plan parcial de Ordenación Urbana.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito arriba referenciado y que ha tenido entrada en este Servicio el 15 del actual, tengo el honor de emitir a V.I., respecto al Plan parcial de Ordenación Urbana remitido a esa Dirección General de Montes por la Compañía CALAS DE MALLORCA, S.A., el siguiente informe:

Dicha Urbanización está enclavada en el término municipal de Manacor -isla de Mallorca- situada al Este de la Isla y orientada generalmente también al Este, forma una faja de unos 4 kilómetros de longitud de costa por una anchura de 1 kilómetro en su parte mayor, comprendiendo una 350 hectáreas.

El límite Sur de la misma está formado por la "Cala Domingos" y en el Norte por la "Cala Magraner" y entre ellas y siguiendo la dirección Norte se hallan las denominadas "Romaguera", "Antena", "Soldat", "Setri", "Bota", "Virgili" y "Pilota". Dicha Urbanización está rodeada toda ella por muro de mampostería en seco.

El vuelo está formado concretamente por dos bosquetes de Pinus halepensis, formados por 30 ó 40 pies cada uno de ellos y que se hallan respectivamente en las calas "Domingos" y "Romaguera". En el resto, existen pies de Olea Oleaster en espesura muy defectiva y como matorral y abundante el lentisco y en menor escala el romero, todo ello mezclado con algunas jaras.

El suelo es rocoso y no existe peligro alguno de erosión y en consecuencia es muy difícil la repoblación.

Para no romper el paisaje todos los hoteles se construirán en la parte baja y en las cornisas de las Calas los apartamentos, torres y bungalows. En segunda línea y detrás de todo ello se construirán los chalets.

Las vías principales de acceso se alinearán con arbolado resistente, principalmente de acacias.

Los solares destinados a chalets serán ajardinados con especies ornamentales, respetándose en el resto y al máximo las especies forestales existentes, pensándose construir un campo de golf en la parte Noroeste.

De lo expuesto anteriormente se deduce:

- a).- No hay peligro de erosión.
- b).- Dado que aflora la roca por doquier, forestalmente no cabe la repoblación.
- c).- El paisaje no sufrirá modificación alguna, nada más que

en lo estrictamente nec-esario para las construcciones de hoteles, apartamentos, bungalows y chalets.

d).- que se efectuarán plantaciones lineales a ambos lados de las vías principales.

e).- que se realizarán ajardinamientos con especies ornamentales en la-s superficies dedidadas a chalets.

f).- que se conservará la superficie no edificable para zonas verdes y en el estado actual de los bosquetes de pinar y matorral existente.

Por todo ello, esta Jefatura informa favorablemente el Plan parcial de Ordenación Urbana de "Calas de Mallorca, S.A.", en relación a lo especificado en el artículo 12-4 de la Ley 197/1963 de 28 de diciembre.

No obstante V.I. acordará.

Se devuelve adjunto el Plan parcial de Ordenación Urbana remitido.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 17 de noviembre de 1.965.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal.

MADRID.